

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DCV-011: Autorización como entidad certificadora de conversiones a gas natural vehicular - GNV"

Código: PA1330E893

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo que, mediante Resolución Directoral, se regula la autorización como entidad certificadora a gas natural vehicular - GNV, el cual inspecciona físicamente el vehículo convertido a GNV o el vehículo originalmente diseñado para combustión a GNV, así como certificar e instalar el chip u otro dispositivo que el Consejo Supervisor disponga. Asimismo; suministrar la información requerida al Sistema de Control de Carga de GNV e inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a GNV y a los talleres de conversión autorizados.

Renovación cada dos (02) años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario firmada por el representante legal, indicando bajo declaración jurada:
 - a) Que cumple con los requisitos establecidos y que no se encuentra comprendida dentro de los impedimentos para tal fin.
 - b) Número de la Partida Registral de la persona jurídica solicitante, en el que se detalle la personería jurídica. En el caso de personas jurídicas extranjeras, una copia simple de la traducción simple del documento equivalente otorgado conforme a las normas del país de origen.
 - c) Contar con certificado de vigencia de poder con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de presentación de la solicitud, en la cual se debe señalar el número de la Partida Registral en el que se registró el poder.
 - d) Que su representada no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos indicados en el numeral 5.3 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, según formato.
 - e) Que su representada presta servicios o desarrolla actividades de control de calidad o inspecciones en el campo automotriz y que cuenta con una experiencia de ocho (8) años, la que deberá ir acompañada de copia simple de los documentos sustentatorios de ser el caso.
 - f) Número de la Resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a lo establecido en las normas vigentes.
 - g) Número de la Resolución de autorización de uso de los equipos para medición de emisiones vehiculares otorgada por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a lo establecido en las normas vigentes.
- 2.- Relación del personal de la Entidad Certificadora de Conversiones que incluya los nombres completos y documentos de identidad del ingeniero supervisor y del personal técnico especializado, adjuntando declaración jurada de contar con títulos de cada uno de ellos y de los documentos en copia simple que sustenten la experiencia en instalaciones e inspecciones del sistema de combustión a GNV.
- 3.- Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional la cual deberá ser contratada de una compañía de seguros establecida legalmente en el país y autorizada por la Superintendencia de Banca de Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. El monto de cobertura de dicho seguro, expresado en Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de tomar o renovar la póliza, debe ser por un equivalente no menor a trescientos a (300 UIT) con vigencia anual, renovable automáticamente por períodos similares y durante el plazo que se otorga la autorización a la Entidad Certificadora de Conversiones.
- 4.- Documentos que acrediten la propiedad de los siguientes equipos: Un (01) analizador de gases homologado en el país de acuerdo a la reglamentación vigente, de tipo infrarrojo no dispersivo para vehículos con motor de ciclo Otto que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. Debe ser capaz de medir los siguientes gases: CO : Monóxido de Carbono (% volumen) con exactitud de 0.001%. HC : Hidrocarburos (ppm) con exactitud de 1 ppm. CO2 : Dióxido de Carbono (% de volumen) con exactitud de 0.01%. O2 : Oxígeno (% de Volumen) con exactitud de 0.01%. Debe contar además con tacómetro y sonda para medir temperatura del aceite, así como con una impresora para el registro de los valores. Una (01) computadora portátil para ser usada por el certificador en las instalaciones del taller de conversión autorizado. Una (01) cámara fotográfica digital para cumplir con el requerimiento establecido en el numeral 5.6.3.7 de la presente Directiva.

Formularios

Formulario PDF: 004/17.03
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_121847.pdf

Formulario Excel: 004/17.03
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_121858.xlsx

Formulario PDF: Anexo 004-A/17.03
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210422_014757.pdf

Formulario Excel: Anexo 004-A/17.03
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210422_014821.xls

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
 Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Pago por derecho de Tramitación (no considera viáticos)
Monto - S/ 431.70

Si el lugar de la inspección se encuentra fuera de Lima Metropolitana y Callao, se debe pagar adicionalmente por concepto de viáticos:
Monto - S/ 320.00

Si el lugar de la inspección se ubica en Lima Provincias o Zona Centro, se debe considerar adicionalmente el concepto de pasajes terrestres:
Monto - S/ 64.60

Si el lugar de la inspección se ubica en Zona Sur, Norte u Oriente, se debe considerar adicionalmente el concepto de pasajes aéreos:
Monto - S/ 385.00

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, Mastercard y American Express)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Circulación Vial

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director/a de Circulación Vial - Dirección de Circulación Vial	Director/a General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 5 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV"	Aprueban Reglamento del Régimen Temporal para la Renovación del Parque Automotor de Vehículos Diesel	Decreto Supremo	016-2008-MTC	18/04/2008